

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
DRPO-SEIA-IIo-No. 155-2025

I. DATOS GENERALES.

PROYECTO:	“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA”
PROMOTOR:	ZHIMING CHEN
REPRESENTANTE LEGAL:	ZHIMING CHEN
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	AVENIDA LIBERTADOR, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
FECHA DE INSPECCIÓN:	03 DE JUNIO DE 2025.
FECHA DEL INFORME:	09 DE JUNIO DE 2025.
PARTICIPANTES:	TÉC. JEAN CARLOS PEÑALOZA, SEIA - PANAMÁ OESTE. LICDA. MYRIAM HERNÁNDEZ – POR EL PROMOTOR

II. OBJETIVO.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de una obra física de dos (2) niveles diseñada específicamente para albergar un restaurante, conformado principalmente por una planta baja y una planta alta, estacionamientos entre otros, según planos estructurales de diseño. El área total de construcción es de 590.00 m².

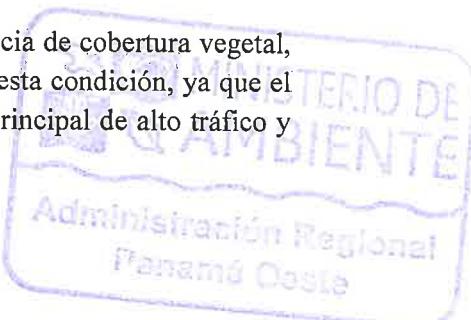
El proyecto se desarrolla sobre el Inmueble Folio Real N° 30385209, Código de Ubicación 8601, con una superficie actual de 433.58 m².

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día martes 03 de mayo del 2025, siendo las 1:10 p.m., se realiza inspección de campo in-situ para verificar y corroborar la modificación presentada, la descripción física y biológica del área del proyecto de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación. La inspección culmino a las 1:45 p.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN.

1. El terreno posee una topografía completamente plana.
2. En el área del proyecto no se identificaron sitios propensos a la erosión, dado su relieve plano y lejanía de zonas de riesgos naturales, precisamente por su ubicación en una zona urbana,
3. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono del proyecto no existen fuentes superficiales de agua natural de ningún tipo.
4. El sitio no presenta vegetación arbórea y arbustiva, únicamente un estrato herbáceo, típico de residencias unifamiliares, consideradas como patio residencial.
5. En cuanto a fauna silvestre, podemos mencionar que debido a la ausencia de cobertura vegetal, se pudo determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, ya que el polígono se ubica en un sitio de alta tendencia urbana sobre una vía principal de alto tráfico y



conurrencia diaria en todo el centro del distrito de La Chorrera; zona completamente urbanizada.

6. El área cuenta con los servicios básicos necesarios como suministro de energía eléctrica, servicios de acueducto y alcantarillado, recepción satelital de telefonía móvil por lo proveedores nacionales, servicios selectivo y colectivo de transporte público, entre otros.
7. El uso de suelo del sitio corresponde a uso urbano, bajo la categoría de área poblada (GEOMATICA, 2025).

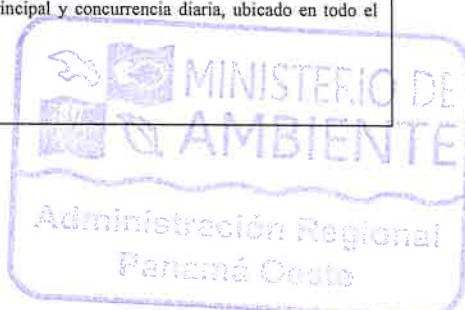
VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN.

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84)	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO
633352.91 mE 981312.26 mN	  

Foto 1, 2, 3: vistas generales del sitio del proyecto, observado de distinto ángulos y perspectivas, atendiendo a sus características físicas/biológicas, evidenciando la inexistencia de fuentes hidráulicas, especies arbóreas y arbustivas de flora, posee de relieve plano, ausencia de hábitats que condicione y favorezcan la presencia de vida silvestre. El sitio se ubica en un entorno de alta tendencia urbana sobre una vía principal y concurrencia diaria, ubicado en todo el centro del distrito de La Chorrera; zona completamente urbanizada.

Fecha: 03/06/2025.

Foto: Jean Peñaloza





VII. CONCLUSIONES.

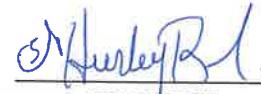
Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 05 de mayo del 2025, se aplicó un total de doce (12) encuestas. El tipo muestreo implementado fue “aleatorio simple” (EsIA, 2025, págs. 31-35). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- El 100% de los encuestados afirma que el proyecto es beneficioso para la comunidad,
- Un 69% de los encuestados señalaron que es fuente de empleomanía,
- Un 83% de los encuestados manifestaron que el proyecto no afecta los recursos naturales del área, y
- El 100% de los encuestados indicó estar de acuerdo con la ejecución del proyecto,
- Un 17% señaló tener conocimiento previo de la ejecución de este proyecto.

Se tomaron puntos de coordenadas de referencia del sitio del proyecto.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORENSES
IDONIA 37-026-12
TÉC. JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE


ING. KATHERINE G. HURLEY R.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



KGHR/jp

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-156-2025.**

I.DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

En virtud de lo antedicho, el día 22 de mayo de 2025, el señor **ZHIMING CHEN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente N° **E-8-91240**, lugar donde recibe notificaciones en Panamá Oeste, La Chorrera, Barrio Colón, Boulevard Costa Verde, restaurante **Rico Rico**, L-18B, teléfono: 349-2388/6832-1164, correo electrónico: agentemhernandez@gmail.com, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I denominado **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA”**, ubicado en Avenida Libertador, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-055-2025**, con fecha de 02 de junio de 2025. (Ver foja de la 11 a la 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 15 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante correo electrónico del día 09 de junio de 2025, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-155-2025**, fechado el día 09 de junio de 2025, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).



III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una obra física de dos (2) niveles diseñada específicamente para albergar un restaurante, conformado principalmente por una planta baja y una planta alta, estacionamientos entre otros, según planos estructurales de diseño. La antigua residencia cuenta con el servicio de agua potable, suministrado por el IDAAN. En la fase de construcción, las aguas servidas, originadas de las necesidades fisiológicas de los trabajadores de la obra, serán evacuadas a través de letrinas portátiles, mientras que en la operación, serán canalizadas a través del sistema de alcantarillado existente de la urbanización, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2023. Calidad de Agua en General. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Alcantarillado Sanitario (Primera Revisión). El área total de construcción es de 590.00 m².

En cuanto a mano de obra se generan unas seis (6) plazas de trabajos en la construcción y un estimado de seis (6) plazas de trabajos en la operación. El monto de inversión del proyecto es de cuatrocientos mil balboas B/. 400,000.00.

El proyecto se desarrolla sobre el Inmueble Folio Real N° 30385209, Código de Ubicación 8601, con una superficie actual de 433.58 m², ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

ID	ESTE	NORTE
1	633355.00	981326.00
2	633341.00	981319.00
3	633352.00	981297.00
4	633366.00	981304.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, color rojizo, de clase VI no arable, con limitaciones severas, según su capacidad agrologica. El sitio no es propenso a erosión y deslizamiento, por su relieve plano y lejanía de zonas de riesgos naturales. En cuanto a su topografía, el sitio cuenta con un relieve completamente plano. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área, no existen cuerpos hídricos de ninguna clase; así como en sus colindancias.

Con relación al **medio biológico**, el sitio carece de especies arbóreas y arbustiva natural en todos sus aspectos por su condición de uso de suelo, y ubicación en un núcleo urbano; así como de especies silvestres debido a la ausencia de cobertura vegetal, por ende se pudo determinar que el sitio no presenta elementos que favorezcan esta condición, ya que el polígono se ubica en un sitio de alta tendencia urbana sobre una vía principal de alto tráfico y concurrencia diaria.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 05 de mayo del 2025, se aplicó un total de doce (12) encuestas. El tipo muestreo implementado fue “aleatorio simple” (EsIA, 2025, págs. 31-35). Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

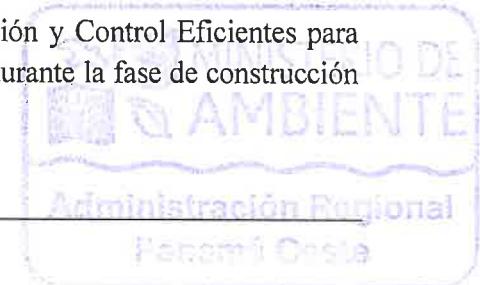
- El 100% de los encuestados afirma que el proyecto es beneficioso para la comunidad,
- Un 69% de los encuestados señalaron que es fuente de empleo.

- Un 83% de los encuestados manifestaron que el proyecto no afecta los recursos naturales del área, y
- El 100% de los encuestados indicó estar de acuerdo con la ejecución del proyecto,
- Un 17% señaló tener conocimiento previo de la ejecución de este proyecto.
- .

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento de plusvalía de los terrenos, pagos de impuestos municipales y nacionales, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2023**. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.



- I. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

V.CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **ZHIMING CHEN**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

- 30
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
 3. Que la comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, El 100% de los encuestados señalan que el proyecto beneficia la comunidad.

VI.RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA**", cuyo promotor es **ZHIMING CHEN**.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN MEDIOS
FIRESTALS
IDONEO DE PROYECTO

TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


INGENIERA KATHERINE G. HURLEY R.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

KGHR/jp



31

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 051 -2025.
De 16 de Junio de 2025.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA**", cuyo Promotor es **ZHIMING CHEN**, con carné de residente permanente Nº E-8-91240.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ZHIMING CHEN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente Nº E-8-91240, se propone a realizar el proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA**".

Que el día 22 de mayo de 2025, el señor **ZHIMING CHEN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente Nº E-8-91240, lugar donde recibe notificaciones en Panamá Oeste, La Chorrera, Barrio Colón, Boulevard Costa Verde, restaurante Rico Rico, L-18B, teléfono: 349-2388/6832-1164, correo electrónico: agentemhernandez@gmail.com, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría I denominado "**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA**", ubicado en Avenida Libertador, corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JANETH T. DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una obra física de dos (2) niveles diseñada específicamente para albergar un restaurante, conformado principalmente por una planta baja y una planta alta, estacionamientos entre otros, según planos estructurales de diseño. La antigua residencia cuenta con el servicio de agua potable, suministrado por el IDAAN. En la fase de construcción, las aguas servidas, originadas de las necesidades fisiológicas de los trabajadores de la obra, serán evacuadas a través de letrinas portátiles, mientras que en la operación, serán canalizadas a través del sistema de alcantarillado existente de la urbanización, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2023. Calidad de Agua en General. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Alcantarillado Sanitario (Primera Revisión). El área total de construcción es de 590.00 m².

En cuanto a mano de obra se generan unas seis (6) plazas de trabajos en la construcción y un estimado de seis (6) plazas de trabajos en la operación. El monto de inversión del proyecto es de cuatrocientos mil balboas B/. 400,000.00.

El proyecto se desarrolla sobre el Inmueble Folio Real Nº 30385209, Código de Ubicación 8601, con una superficie actual de 433.58 m², ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

ID	ESTE	NORTE
1	633355.00	981326.00
2	633341.00	981319.00
3	633352.00	981297.00
4	633366.00	981304.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA**,

CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-156-2025, fechado 09 de junio de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2023**. Calidad de agua en general. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de alcantarillado sanitario (Primera Revisión).
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- j. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- k. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- l. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- m. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- n. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- o. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de material terroso, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- s. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la fase de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ZHIMING CHEN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente N° **E-8-91240** o a su apoderado legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **ZHIMING CHEN**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente N° **E-8-91240**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los dieciseis (16) días, del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(S) Hurley R.

INGENIERA KATHERINE G. HURLEY R.

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



Jean C. Peñalosa
TECNICO JEAN C. PEÑALOSA

Jefe de Sección De EsIA.

Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION.

Tercer Plano: PROMOTOR: ZHIMING CHEN

Cuarto Plano: SUPERFICIE: AREA TOTAL DE TERRENO: 433.58 m²
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: 590.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 051 DE 16 DE Junio DE 2025.

Recibido por:

Myriam HernandezNombre y apellidos
(En letra de molde)8-069-1461

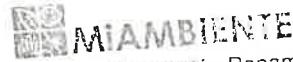
Nº de Cédula de I.P.

Firma Myriam Hernandez16 de Junio de 2025

Fecha



La chorrera, 30 de abril de 2025



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Emily D. Díaz

Fecha: 16/04/2025

Hora: 2:08 pm

Señores

Ministerio de Ambiente / Panamá Oeste

E. S. D.

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias desempeñadas por su persona ante importante cargo.

Quien suscribe, **ZHIMING CHEN**, varón de nacionalidad china, con cedula de identidad personal N° E-8-91240, de generales antes descritas, promotor del proyecto **LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE RICO RICO CHORRERA**, me doy notificado por escrito de DRDO-SEIA-RES-1A-051-2025, y en ese sentido autorizo a la Licda. **MYRIAM HERNÁNDEZ** con cedula de identidad personal **8-869-1761**, para que proceda al retiro de esta.

Sin más que agregar, me despido;

CHEN Zhi Ming

ZHIMING CHEN

Promotor del Proyecto.

Yo la suscrita, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658,

CERTIFICO:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y que parecen similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(s) auténtica(s).

10 MAY 2025

J.C.

J6

TESTIGO



LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO

Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



